

Núm. 5181.—LEY que concede amnistía a los que hayan sido perseguidos por causas políticas.—G. O. Núm. 2358 del 18 de Diciembre 1912.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia,

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Visto el inciso 6º del Art. 35 de la Constitución:

Art. Unico: Se concede amnistía por causas políticas á los individuos que hayan sido perseguido ó pudieren serlo hasta la prestación del juramento por el Presidente Adolfo A. Nouel.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Daada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 14 días del mes de Diciembre de 1912; año 69 de la Inde-

El Presidente: Tancredo Castellanos.—Los Secretarios: C.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 14 días del mes de diciembre de 1912; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: José R. López.—Leovigildo Cuello.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, y publíquese en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los catorce días del mes de Diciembre de 1912; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente de la República,
ADOLFO A. NOUEL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública interino: Andrés J. Montolio.